



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA ADENDA AL ENCARGO DE DIFERENTES ACTUACIONES A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID MP, EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DE SECTOR PÚBLICO ACORDADA CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en nombre y representación de la misma, y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 85 y 88.i) del Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, con domicilio, a los efectos del presente encargo, en Palacio de Santa Cruz, Plaza de Santa Cruz, 8, 47002- Valladolid, y con CIF Q4718001C, y considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Valladolid para 2025, aprobado por Acuerdo del Consejo Social, y en la restante normativa de aplicación.

EXPONE:

PRIMERO. Que la adenda a la Resolución de este rectorado de fecha 12 de diciembre de 2025 se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, las universidades públicas, y entre ellas la Universidad de Valladolid (en adelante UVA) reciben la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

TERCERO. Que la UVA es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución



Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

CUARTO. Que los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. Dicho precepto considera expresamente el referido artículo como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

QUINTO. Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación Universidad de Valladolid MP (en adelante Fundación UVA) constituye medio propio personificado y servicio técnico de la UVA, según consta expresamente en el artículo 2 de sus Estatutos, por lo que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de dichas leyes los encargos que la Fundación UVA reciba de la UVA y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación UVA con el poder adjudicador, del que es medio propio personificado y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de los encargos previstos en el citado artículo 32 de la LCSP.

SEXTO. Que los Estatutos de la UVA, art. 258.3, asimismo recogen que la cooperación entre la UVA y sus fundaciones será regulada mediante los correspondientes convenios de colaboración, en cuya virtud la Fundación General de la Universidad de Valladolid, y actualmente la Fundación UVA, subrogándose en la posición de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, ha colaborado históricamente en la ejecución de actividades y proyectos con la UVA, ya desde el propio año 1996, fecha de su creación, mediante una sucesión de convenios de colaboración, el primero formalizado el 07/11/1996, el segundo formalizado el 20/02/2008, el tercero formalizado el 31/03/2016 y el actualmente vigente, formalizado en la fecha de 31/05/2021.



SÉPTIMO. Que la UVA considera idóneo que las actuaciones necesarias para ejecutar las actividades descritas en la adenda de esta resolución se realicen a través de la Fundación UVA, al encajar dentro de sus fines y disponer de los medios precisos para su desarrollo.

OCTAVO. Que se ha verificado por parte de la UVA que la Fundación UVA cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo, cumple de los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP, y concurren los requisitos de eficacia, eficiencia y rentabilidad en los encargos a efectuar por la Fundación UVA.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la adenda al encargo a realizar por parte de la Fundación UVA consistente en el desarrollo de las actuaciones señaladas y descritas en el anexo correspondientes, a propuesta del Gerente, previa la propuesta técnica del Vicerrectorado de estudiantes y Empleabilidad, que se asumen íntegramente en todos sus aspectos.

La presente adenda a la resolución de encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

La presente adenda a la resolución de encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, no podrá calificarse de contractual. Corresponden a la UVA la dirección y planificación de las actividades objeto del presente acuerdo y de las acciones que se encargan en el mismo.

Los trabajos incluidos en la adenda encargo serán de ejecución obligatoria para la Fundación UVA, de acuerdo con las instrucciones que la UVA fije unilateralmente.

SEGUNDO. Serán de aplicación a esta adenda el clausulado íntegro de la Resolución Rectoral de 12 de diciembre de 2025.

TERCERO. Esta adenda a la resolución de encargo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, es susceptible de recurso especial



Universidad de Valladolid



Fundación
UVA

potestativo en materia de contratación o de ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de quince días hábiles y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR,

Fdo. Antonio Largo Cabrerizo

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	09/01/2026 15:55:57	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=o24uuvXrfPrqc84zFnXJg%3D%3D			



ADENDA AL ENCARGO 2026 DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID A LA
FUNDACIÓN UVA MP

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

ENCARGO A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROGRAMA UNIVERSIDAD – EMPRESA TALENTOCYL.

1.-OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto del presente anexo es describir el contenido del encargo de la Universidad de Valladolid a la Fundación UVA para la realización del PROGRAMA UNIVERSIDAD EMPRESA TALENTOCYL, con un enfoque integrador, que refuerce la conexión efectiva de los estudiantes universitarios con el tejido empresarial de Castilla y León,

La realización de actuaciones que fomenten una vinculación estratégica entre las universidades públicas de Castilla y León y el tejido empresarial de la Comunidad, para visibilizar las oportunidades profesionales en la Comunidad y consolidar el talento local y lograr su vinculación al territorio.

Este conjunto de actuaciones tiene como objetivo estratégico permitir a los estudiantes:

- Conocer de primera mano el tejido productivo:
- Orientar su proyecto profesional hacia Castilla y León
- Adquirir competencias transversales y experienciales alineadas con lo que demandan las empresas
- Generar vínculos personales y profesionales que incentiven la incorporación al mercado laboral autónómico.

El Programa de acciones a diseñar y a realizar en la Universidad de Valladolid va a constituir su Programa Universidad – Empresa TALENTOCYL.

Las UVA tiene que diseñar, llevar a cabo, garantizar el alcance y la eficiencia en la gestión y supervisión de estas actuaciones, en los diferentes cursos y ámbitos académicos.

El objetivo es trabajar con un enfoque integral, realizar actuaciones que acerquen las empresas de Castilla y León a la universidad y a sus estudiantes, durante su etapa de aprendizaje académico para que se vaya generando un mayor conocimiento y vínculo con el tejido empresarial de Castilla y León, complementando otros ámbitos de trabajo más habituales que ya desarrolla la



Junta de Castilla y León mediante otros programas que se llevan a cabo en colaboración con las universidades públicas.

En el Programa de acciones de conexión y vinculación con los estudiantes a desarrollar, se contará con la participación de los actores relevantes del tejido empresarial de la Comunidad, como organizaciones empresariales y clústeres, para trabajar conjuntamente y alinear las distintas acciones e iniciativas hacia un objetivo común que permita consolidar el entorno de talento en Castilla y León y visibilizar el territorio de la Comunidad como un entorno atractivo y de referencia para desarrollar una carrera profesional y un proyecto de vida a largo plazo.

3.- MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

Para el desarrollo de las actividades encomendados, la Fundación Uva utilizará sus medios técnicos y humanos de las áreas implicadas, siendo asistida en lo que fuere necesario por el personal de servicios de la UVA o el PDI involucrado en la actividad.

El personal que realice las actividades derivadas del presente encargo de gestión no tendrá ninguna vinculación de carácter laboral o administrativa con la UVA. La Fundación UVA facilitará todos los medios propios necesarios para el desarrollo del encargo de gestión, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía y desplazamientos necesarios para la correcta realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La Fundación UVA podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en el encargo, debiendo circunscribirse al límite que se indica en la Orden de Concesión de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

La UVA pone a disposición y autoriza a la Fundación UVA el uso de las instalaciones e infraestructuras de la Universidad de Valladolid que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encargadas, a fin de que ésta pueda desarrollar estas actividades previstas, así como el uso de la imagen corporativa de la UVA y las indicadas en la Orden de Concesión en las acciones que se desarrollen

4.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIACIÓN.

Para la financiación del presente encargo, a la Fundación UVA se le transferirá la totalidad de la subvención concedida a la UVA, de conformidad con el apartado 2. de la Orden de Concesión que dispone: "La Universidad de Valladolid podrá encargar total o parcialmente estas actuaciones a la Fundación Universidad de Valladolid MP,



en su calidad de medio propio. En este caso, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación tendrá la condición de beneficiaria de la subvención y por tanto tendrá que cumplir los requisitos y obligaciones descritos en los artículos 13 y 14 de dicha Ley."

Serán subvencionables los gastos que estén directamente relacionados con las actuaciones y actividades identificadas en el Programa Universidad Empresa TALENTOCYL de la Universidad de Valladolid, comprendiendo desde su diseño, la ejecución, la gestión y la supervisión de las distintas actuaciones, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.


La subvención se podrá aplicar a los siguientes gastos subvencionables:

- Gastos de personal: las retribuciones y la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias, referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodará proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.
- Colaboraciones externas, tales como costes de consultoría o servicios, incluyendo servicios de organización de eventos, servicios de catering, alquiler no permanente de espacios u otros servicios que sean necesarios para la ejecución de la actuación prevista.
- Gastos asociados al informe de auditoría de la cuenta justificativa.

5.-COSTE EJECUCIÓN:

Importe total de 201.250 euros, con cargo a la partida presupuestaria 02.10.422A02.74058.0 de los Presupuestos Generales de Castilla y León con la siguiente distribución por anualidades:

ENTIDAD	AÑO	SUBVENCIÓN	TOTAL
Universidad de Valladolid	2025	140.875 €	201.250 €
	2028	60.375 €	

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	09/01/2026 14:02:11	
	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/01/2026 13:07:40	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=b0sfY2EQSPSisT8biEtJUA%3D%3D			